

Escucha la Constitución

Artículo 37

Locutora: Escucha la Constitución.

Artículo treinta y siete.

- A)** Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.
- B)** La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:
- I.** Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y
 - II.** Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.
- C)** La ciudadanía mexicana se pierde:
- I.** Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;
 - II.** Por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del Ejecutivo Federal;
 - III.** Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal. El Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;
 - IV.** Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso del Ejecutivo Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;
 - V.** Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y
 - VI.** En los demás casos que fijan las leyes.